



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**Acuerdo CSJCHA21-89
Quibdó, 28 de julio de 2021**

“Por el cual se prórroga el término de traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo previsto en el Acuerdo CSJCHA21-7 del 25 de enero de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos Seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que mediante Acuerdo CSJCHA21-7 del 25 de enero de 2021 el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó acordó trasladar de manera transitoria a partir del 1º de febrero de 2021 y hasta el 31 de julio de 2021, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad

Que mediante Oficio del 21 de julio de 2021, el Dr. Diógenes Visbal Ricaurte en su calidad de Juez Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó, solicitó la prórroga del traslado transitorio del empleado Jair Esteban Peña Gil, hasta el 19 de diciembre de 2021.

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa localidad, esta Corporación considera procedente prorrogar el traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo, actualmente ejercido por el empleado judicial Jair Esteban Peña Gil, hasta el día 16 de diciembre de 2021, inclusive; con el propósito de que en este tiempo se continúe apoyando la gestión de este último Despacho Judicial.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º.- Prorroga del traslado transitorio de un cargo.- Prorrogar el término del traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo, actualmente ejercido por el empleado judicial Jair Esteban Peña Gil, hasta el día 16 de diciembre de 2021, señalado en el Acuerdo No. CSJCHA21-7 del 25 de enero de 2021

Artículo 2º.- Vigencia de disposiciones.- Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA21-7 del 25 de enero de 2021 continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prorroga aquí establecidas.

Artículo 3º.- Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4º: Informes y control.- Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5º: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó



Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el veinte de enero de 2021 y rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 28 días del mes de julio de 2021

Rosalba Garcés Betancur
Presidente